



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1

2

3

4

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

5

DENOMINADA

6

IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A.

7

CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 4.000,00

8

DI COPIAS

9

10 M.G.

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
13 Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco (25) de  
14 octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA  
15 CABRERA, Notario Octavo de este cantón, Interino comparecen  
16 con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y  
17 conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor  
18 ALEXANDER GIOVANNY BARZALLO MORENO, de estado civil casado,  
19 por sus propios y correspondiente derechos; y la señora NANCY PATRICIA  
20 VILLEGAS DAVILA, de estado civil divorciada, por sus propios y  
21 correspondientes derechos. Los comparecientes declaran que son de  
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primero en esta ciudad  
23 de Quito, Distrito Metropolitano; y, la segunda en la ciudad de  
24 Ibarra, provincia de Imbabura, quien se encuentra de paso por  
25 esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes  
26 de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su  
27 respectivo documento identificador, cuyas copias  
28 debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me

1 piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan  
2 y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**  
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una de constitución de sociedad anónima, contenida en las  
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Intervienen en el  
6 otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y  
7 personales derechos, los señores: ALEXANDER GIOVANNY  
8 BARZALLO MORENO, por sus propios derechos, y de estado civil  
9 casado; NANCY PATRICIA VILLEGAS DAVILA, por sus propios  
10 derechos, de estado civil divorciada. Los comparecientes son  
11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
12 en esta ciudad de Quito el primero y la segunda domiciliada en  
13 la ciudad de Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito, del  
14 estado civil ya indicado, hábiles según la Ley para adquirir  
15 derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: Declaración de**  
16 **voluntad.-** Los señores ALEXANDER GIOVANNY BARZALLO  
17 MORENO y NANCY PATRICIA VILLEGAS DAVILA, declaran que  
18 constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima,  
19 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
20 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
21 normas del Código Civil. **TERCERA: Estatuto de la Compañía.-**  
22 **TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**  
23 **Artículo Primero.- Nombre.-** La sociedad anónima que se  
24 constituye se denominará "**IDEAS GERENCIALES CONSULTORES**  
25 **IDEGECONS S.A.**", y se registrará por las leyes de la República del  
26 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de  
27 Comercio, el Código Civil y por las normas del presente Estatuto.  
28 En este estatuto se la llamará así o simplemente "la compañía",



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 de modo indistinto. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**  
2 **Domicilio.-** La compañía tiene condición nacional ecuatoriana,  
3 y su domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de  
4 Pichincha. La compañía podrá establecer agencias, sucursales  
5 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
6 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose  
7 a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**  
8 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: La compañía  
9 tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:  
10 UNO.- Otorgar asesoría y consultoría organizacional integral a  
11 personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de sus  
12 objetivos. DOS.- Compra, venta, arrendamiento, corretaje de  
13 bienes inmuebles. TRES.- Llevar a cabo la planificación,  
14 promoción y ejecución de proyectos de inversión en el campo  
15 inmobiliario, de energía eléctrica, turístico, ambientales, de  
16 mercado, de investigación. CUATRO: Ejercer la actividad  
17 mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente,  
18 gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas  
19 ecuatorianas o del exterior pudiendo realizar a este respecto  
20 todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos  
21 por la legislación ecuatoriana. CINCO.- Prestación de servicios  
22 profesionales de asesoría y gestión administrativa y comercial,  
23 así como asesoría técnica para la evaluación de factibilidad de  
24 proyectos de inversión para los sectores comercial, industrial y  
25 de servicios. SEIS.- Servicios de Investigación de mercados,  
26 encuestas de opinión y manejo de marcas comerciales. SIETE.-  
27 Comercialización de bienes muebles tales como herramientas,  
28 maquinaria, accesorios, repuestos, materia prima e insumos,

1 dentro de las ramas textiles, de línea blanca, de construcción,  
2 productos químicos; y la compraventa de productos  
3 alimenticios. Adicionalmente la compañía podrá intervenir  
4 como socio en la formación de toda clase de sociedades  
5 nacionales o extranjeras, aportar capitales a las mismas o  
6 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones  
7 de otras compañías. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase  
8 de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la  
9 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de  
10 economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de  
11 ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con  
12 relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar  
13 contratos de asociación y representación para la prestación de  
14 servicios, participar en consorcios con personas naturales o  
15 jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan  
16 relación con el objeto de la Compañía. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**  
17 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,  
18 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
19 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser  
20 prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la  
21 Junta General de Accionistas. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**  
22 **DE LAS ACCIONES. Artículo Quinto.- Capital.-** El capital suscrito  
23 de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.000,00), dividido en cuatro mil  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$ 1,00) de  
26 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero  
27 cero uno al cuatro mil inclusive y está íntegramente suscrito en la  
28 siguiente forma:.....



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
ALEXANDER GIOVANNY <sup>(1)</sup> BARZALLO MORENO	\$ 3.600.00	\$ 900.00 ✓	\$ 2.700.00 ✓	3.600 ✓	90%
NANCY PATRICIA VILLEGAS DAVILA <sup>(2)</sup>	\$ 400.00	\$ 100.00 ✓	\$ 300.00 ✓	400 ✓	10%
TOTAL	\$ 4.000.00 ✓	\$ 1.000.00 ✓	\$ 3.000.00 ✓	4000 ✓	100%

El capital insoluto será pagado por los accionistas en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el registro mercantil. **Artículo Sexto.-**

**Título de Acciones.-** Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.- Pérdida o Destrucción de**

**Títulos.-** En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez  
2 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la  
3 última publicación, se procederá a la anulación del certificado  
4 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
5 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
6 certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se  
7 presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el  
8 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden  
9 judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo  
10 dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista  
11 interesado. **Artículo Octavo.- Indivisibilidad de la Acción.-** Toda  
12 acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los  
13 efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una  
14 sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios  
15 de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su  
16 falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el  
17 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera  
18 de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a  
19 la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición  
20 de accionistas. **Artículo Noveno.- Libro de Acciones y**  
21 **Accionistas.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía  
22 llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán  
23 los certificados provisionales y los títulos de acciones  
24 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas  
25 transferencias de dominio de los certificados provisionales o  
26 títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las  
27 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre  
28 las acciones. **Artículo Décimo.- De la Propiedad de las**



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 **Acciones.**- La Compañía considerará como dueño de los  
2 certificados provisionales y de las acciones  
3 nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el  
4 libro de acciones y accionistas. **Artículo Décimo**  
5 **Primero.- Ejercicio del derecho de voto.**- Todo  
6 accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las  
7 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones  
8 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta  
9 General de Accionistas se ejercerá en proporción al  
10 valor pagado de las acciones. Cada acción liberada  
11 conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán  
12 hacerse representar en las sesiones de Junta General  
13 por personas extrañas o por otro accionista, mediante  
14 carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser  
15 representantes voluntarios de aquellos los  
16 administradores ni los comisarios de la Compañía.  
17 **TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
18 **LOS ACCIONISTAS. Artículo Décimo Segundo.- Fuentes**  
19 **de Derechos y Obligaciones.**- Los accionistas tendrán  
20 los derechos y obligaciones que se establecen en el  
21 parágrafo quinto, de la Sección Sexta de la Ley de  
22 Compañías y los que se señalan expresamente en este  
23 estatuto. **TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
24 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Tercero.- Norma**  
25 **General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la  
26 junta general de accionistas y su administración al  
27 gerente general y al presidente. La representación  
28 legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente

1 General. En caso de falta temporal o definitiva, le  
2 subrogará el Presidente hasta que la Junta General  
3 nombre al titular. **Artículo Décimo Cuarto.- De la Junta**  
4 **General de Accionistas.-** La Junta General de  
5 Accionistas, constituida por los accionistas reunidos de  
6 acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo  
7 de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos  
8 los asuntos relacionados con los negocios sociales, y  
9 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el  
10 Estatuto Social, cualquier decisión que creyere  
11 conveniente para la buena marcha de la Compañía. ✓  
12 Sus atribuciones específicas son las siguientes: a)  
13 Designar y remover al Presidente y al Gerente General  
14 de la compañía; ✓ b) Aprobar las cuentas y los balances  
15 que presente el Gerente General; ✓ c) Resolver acerca  
16 del destino de las utilidades ✓ y formación de reservas,  
17 de acuerdo con la ley; d) Resolver el aumento o  
18 disminución del capital y la prórroga del contrato  
19 social; e) Acordar la disolución anticipada ✓ de la  
20 Compañía; f) Decidir el arrendamiento,  
21 establecimiento de gravámenes o restricciones de  
22 dominio o la enajenación de inmuebles de la  
23 Compañía; g) Resolver las reformas del Estatuto, en  
24 conformidad con la Ley; h) Expedir los Reglamentos  
25 Internos de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que  
26 se inicien las acciones correspondientes en contra de  
27 los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de  
28 la Compañía; k) Interpretar, en forma obligatoria para



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 los accionistas, el Estatuto y Reglamentos de la  
2 compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la  
3 Ley. **Artículo Décimo Quinto.- Clases de Juntas.-** Las  
4 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las  
5 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,  
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
7 ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el  
8 balance anual, los informes que presenten el  
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía, la  
10 formación del fondo de reserva, la distribución de  
11 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la  
12 convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo  
13 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.  
14 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
15 año y tratarán sobre los asuntos previstos en la  
16 convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán  
17 aquéllas integradas por los representantes de la  
18 totalidad del capital pagado, reunidos, sin necesidad  
19 de previa convocatoria, sea en la sede social o en  
20 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
21 tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En  
22 este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta  
23 de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los  
24 accionistas podrá oponerse a la discusión de los  
25 asuntos sobre los cuales no se considere  
26 suficientemente informado. **Artículo Décimo Sexto.-**  
27 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la  
28 efectuara el gerente general de la compañía.

1 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios  
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
4 menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
5 reunión, en tales ocho días no se contarán el de la  
6 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**  
7 **Décimo Séptimo.- Del quórum y la forma de tomar**  
8 **decisiones.-** La Junta General se instalará en primera  
9 convocatoria cuando los concurrentes representen  
10 más de la mitad del capital pagado. En segunda  
11 convocatoria la junta general se reunirá con el número  
12 de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la  
13 convocatoria y sin modificar el objeto de la primera  
14 convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley  
15 o el Estatuto las decisiones de las juntas generales  
16 serán tomadas por mayoría de votos del capital  
17 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco  
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
19 En todo lo demás se estará a lo previsto en la Ley de  
20 Compañías particularmente en sus artículos doscientos  
21 treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos  
22 treinta y nueve, doscientos cuarenta y doscientos  
23 cuarenta y uno, normas que deberán observarse  
24 estrictamente. **Artículo Décimo Octavo.- De la**  
25 **Representación Legal de la Compañía.-** La  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma  
28 prevista en el presente Estatuto. **Artículo Décimo**



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 **Noveno.**- **Casos de autorización de la Junta General de**  
2 **Accionistas.**- Para la celebración de actos o contratos  
3 que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la  
4 Compañía, establecimiento de gravámenes o  
5 restricciones de dominio sobre ellos, o su  
6 arrendamiento, o supongan reformas al Estatuto, se  
7 necesitará constancia escrita de la autorización de la  
8 Junta General de Accionistas. Todo lo anteriormente  
9 dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en  
10 el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo**  
11 **Vigésimo.**- **Del Presidente y sus atribuciones.**- La  
12 Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta  
13 General, de entre los accionistas o fuera de ellos, para  
14 un período de tres años, y podrá ser reelegido por  
15 períodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la  
16 buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la  
17 Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de  
18 Accionistas; c) Intervenir, junto con el Gerente  
19 General, en las escrituras públicas de reformas de  
20 Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de  
21 inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre  
22 ellos y en los contratos de arriendo de dichos bienes de  
23 la Compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que  
24 se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de  
25 Compañías. **Artículo Vigésimo Primero.**- **Del Gerente**  
26 **General y sus funciones.**- La Junta General elegirá  
27 para el período de tres años al Gerente General de la  
28 Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, y

1 podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus  
2 funciones: a) Representar a la Compañía y actuar a  
3 nombre de ella en la celebración de actos y contratos  
4 en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las  
5 oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del  
6 personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de  
7 la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad  
8 con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden  
9 laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el  
10 movimiento económico-financiero de la Compañía,  
11 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja  
12 y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar  
13 contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio,  
14 aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de  
15 cuantía que establezca la Junta General de  
16 Accionistas; f) Presentar a la Junta General de  
17 Accionistas un informe anual y el balance que refleje  
18 la situación económica de la Compañía; la cuenta de  
19 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
20 utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la  
21 Compañía lleve sus libros sociales y contables y que  
22 mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo  
23 con la Ley; h) Convocar a la Junta General de  
24 Accionistas; i) Actuar como Secretario de la Junta  
25 General y suscribir las actas de ella; j) Constituir  
26 apoderado o procurador para aquellos actos que le  
27 faculta la Ley y el presente Estatuto; y, k) Ejercer las  
28 demás atribuciones contempladas en la Ley de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogación.-**  
2 Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente  
3 General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del  
4 Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Todo lo  
5 indicado hasta que la Junta General de Accionistas  
6 adopte las decisiones pertinentes. **Artículo Vigésimo**  
7 **Tercero.- Prórroga de funciones.-** Los funcionarios de la  
8 Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones  
9 hasta cuando fueren reemplazados aun cuando los  
10 períodos para los que fueron nombrados hubieren  
11 expirado. La separación de los administradores podrá  
12 ser acordada en cualquier tiempo por la Junta y en tal  
13 caso el administrador cesará automáticamente desde  
14 que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará  
15 lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve de  
16 la Ley de Compañías. **TÍTULO QUINTO: DE LA**  
17 **FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario.-**  
18 La junta general designará un comisario que durará un  
19 año en el ejercicio de sus funciones y tendrá derecho  
20 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las  
21 operaciones sociales, sin dependencia de la  
22 administración y en interés de la compañía. **TÍTULO**  
23 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**  
24 **Vigésimo Quinto.- Disolución y Liquidación.-** La  
25 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
26 establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de  
27 la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y  
28 liquidación se estará a lo que se dispone en el

1 párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la  
2 Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará  
3 como liquidador el Gerente General, salvo que la  
4 Junta General decida que actúen otras personas que  
5 la Junta elija. En ambos casos, la Junta designará los  
6 respectivos suplentes. **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas**  
7 **Complementarias.-** En lo no previsto por el presente  
8 Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de  
9 Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas  
10 se entenderán incorporadas a este contrato.  
11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se faculta a la Doctora  
12 MARIELA ESPINOZA H., para que realice todos los  
13 trámites concernientes a la aprobación, publicación  
14 del extracto e inscripción y más diligencias que  
15 requiere el perfeccionamiento del presente contrato.  
16 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
17 cláusulas de estilo para la plena validez de este  
18 instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
19 a escritura pública y que los señores comparecientes la  
20 aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma,  
21 que está firmada por la Doctora Mariela Espinoza H.,  
22 con matrícula profesional número once mil  
23 novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados  
24 de Pichincha.- En la celebración de la presente  
25 escritura pública se observaron todos los preceptos  
26 legales que el caso requiere y leída íntegramente que  
27 les fue, la misma, a los comparecientes por mí el  
28 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto

2 doy fe.-

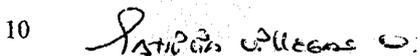
3  
4   
5



6 ALEXANDER GIOVANNY BARZALLO MORENO

7 C.C. 170624706-9.

8  
9

10 



11 NANCY PATRICIA VILLEGAS DAVILA

12 C.C. 100185372 8

13  
14

15 El notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera Notario Octavo  
16 Interino del Cantón Quito.-----  
17  
18 -----  
19 -----  
20 -----  
21 -----  
22 -----  
23  
24  
25  
26  
27  
28



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328163  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARZALLO MORENO ALEXANDER GIOVANNY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2010 15:16:13

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

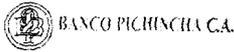
**1.- IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A. /  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2010/**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-10-22

Mediante comprobante No.- **733100736**, el (a)Sr. (a) (ita): **ESPINOZA HIDALGO MARIELA**  
Con Cédula de Identidad: **1715470983** consignó en este Banco la cantidad de **1000**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARZALLO MORENO ALEXANDER GIOVANNY	1706247069	\$ 900.00	usd
2	VILLEGAS DAVILA NANCY PATRICIA	1001853728	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

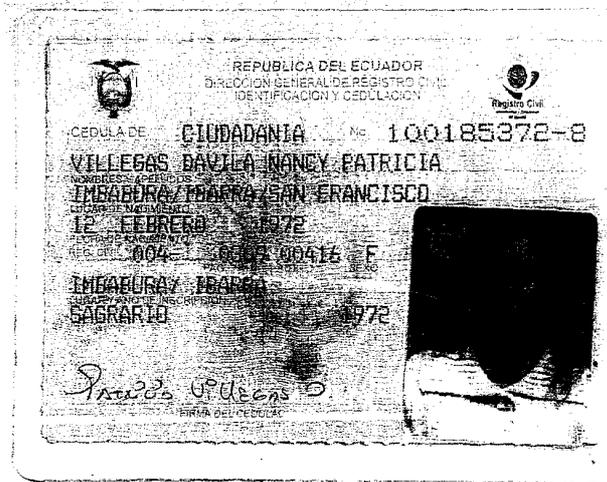
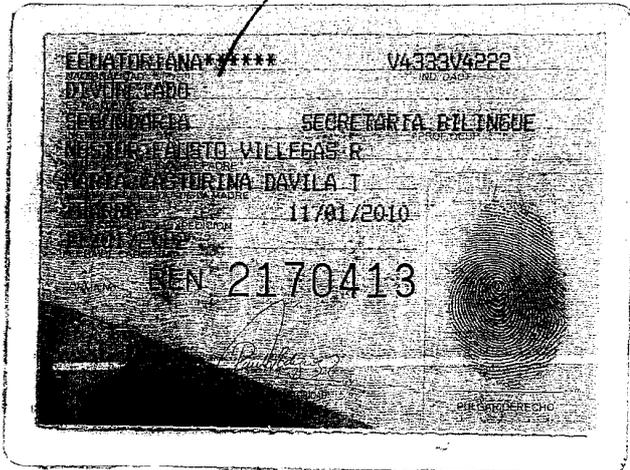
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
 Agencia de Negocios  
 Efraim Lasarte Martínez  
 [Firma manuscrita]  
 AGENCIA

7

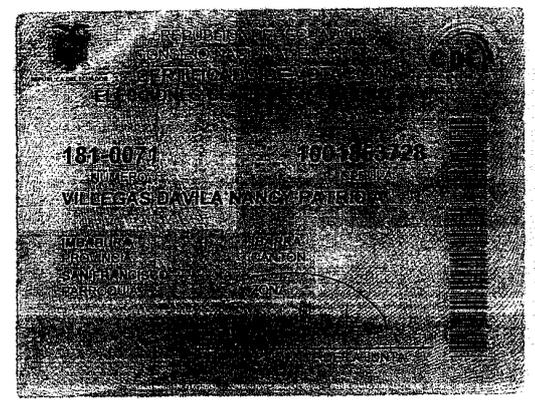


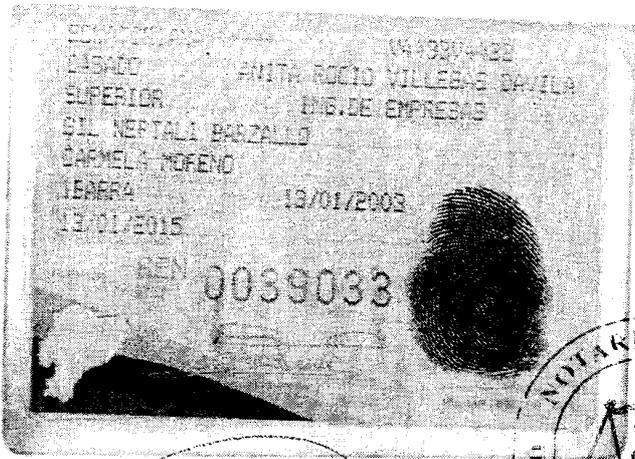
*Nancy Villegas Davila*  
 100185372-8

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados..

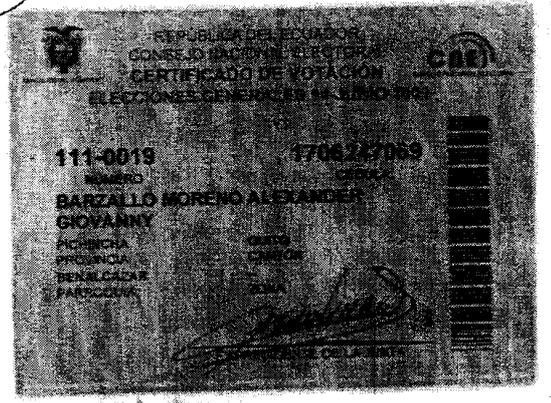
Quito, a 25 OCT 2010

(FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 Notario Octavo del Cantón Quito I..





Handwritten signature and ID number 170625706-9.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados..

Quito, a 25 OCT 2010

(FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
Notario Octavo del Cantón Quito I.



Handwritten circled number 1.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia Certificada Número TRES, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A.**, sellada y firmada en Quito, a veinticinco (25) de octubre del dos mil diez.



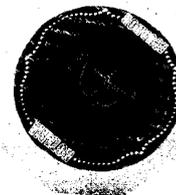
Handwritten signature of Dr. Jaime Espinoza Cabrera.  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

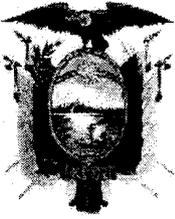
**ZON:** Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.004677, de 27 de octubre del 2010, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A., de lo cual TOMO NOTA al margen de la matriz correspondiente, autorizada el 25 de octubre del 2010 por el Doctor Jaime Espinoza Cabrera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo por licencia concedida, conforme la acción de personal número dos tres seis nueve guión DP guión DPP de veinticinco de octubre del dos mil diez, suscrita por el Msc. Doctor Pedro José Crespo Crespo, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.- Quito, a 30 de octubre del 2010.-



LA NOTARIA SUPLENTE,

*Maria Cecilia Vargas Costales*  
AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



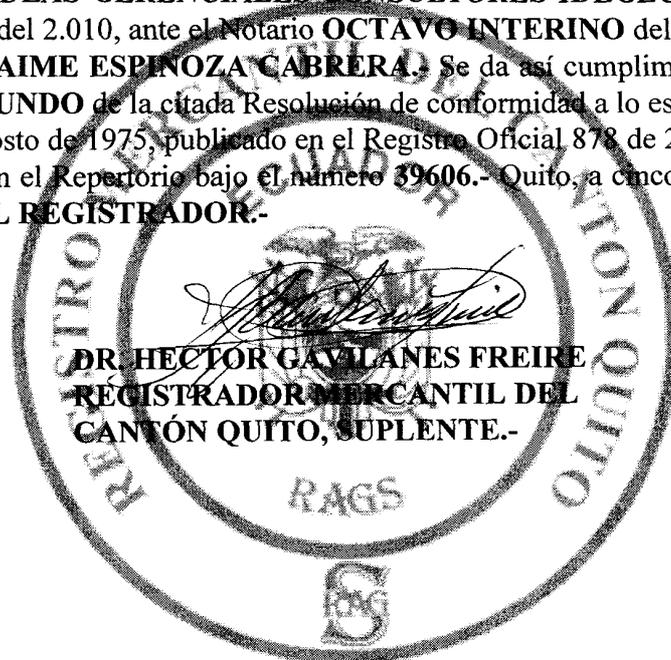


00012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de octubre del 2.010, bajo el número 3677 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S. A.**", otorgada el 25 de octubre del 2.010, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39606.**- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-

-0000013



25011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

11 NOV 2010

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IDEAS GERENCIALES CONSULTORES IDEGECONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

X